



# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

## Acuerdos de la Junta Electoral Central

**Sesión JEC: 10/02/2021**

**Núm. Acuerdo:** 107/2021

**Núm. Expediente:** [140/407](#)

### **Objeto:**

Petición del Consejero de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalitat de Cataluña, de que se permita **colocar las mesas electorales en el exterior del colegio electoral** en la jornada de celebración de las elecciones al Parlamento de Cataluña.

### **Acuerdo:**

Es cierto que la celebración de este proceso electoral en una situación de pandemia obliga a reducir al máximo el riesgo que el ejercicio del derecho de sufragio puede suponer para la salud de la ciudadanía, como se pone de relieve en el escrito del Consejero de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalidad de Cataluña. Por otra parte, las autoridades sanitarias han puesto especial énfasis en la utilización prioritaria de los espacios al aire libre, puesto que en ellos disminuye el riesgo de transmisión del virus.

Por eso, esta Junta considera que, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, la Generalidad de Cataluña, previa autorización expresa de la Junta Electoral de Zona correspondiente, podrá situar las Mesas electorales al aire libre, dentro del recinto del local electoral, no en la vía pública, y de igual modo, si resulta posible, la mesa auxiliar con las papeletas y sobres electorales.

Sin embargo, en los lugares en que se decida colocar las Mesas electorales en el exterior, éstas deberán mantenerse así durante toda la jornada electoral, salvo que razones de fuerza mayor obliguen a continuar la votación en el interior del local electoral. De suceder así, deberá suspenderse la votación por el tiempo estrictamente imprescindible para llevar a cabo el cambio de ubicación de la Mesa, y la urna conteniendo los sobres de votación deberá desplazarse siempre en presencia de los miembros de la Mesa electoral y de los interventores y apoderados, haciendo constar este incidente en el acta de la sesión. La sesión de votación deberá prorrogarse durante el tiempo en que haya estado suspendida la votación.

De este acuerdo se dará también traslado a las Juntas Electorales Provinciales, para su conocimiento y traslado a las Juntas Electorales de Zona. Asimismo se comunicará por las Juntas Electorales Provinciales a los representantes de las candidaturas proclamadas.